

RY
EJERCITO ESPAÑOL

43

AUDITORIA DE GUERRA DEL EJERCITO DE OPERACIONES DEL SUR

Plaza de Córdoba

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia núm. 36.803 - 40

no 22708

PROCESADOS

Ana Ortacho Acero

En prisión preventiva de

Desde el día

Fecha de inicio 19 Enero 40

Por el delito de

Rebelión

JUEZ INSTRUCTOR

Capitán de Artillería
Don Saturnino Rueda
Beltrán de Guevara

SECRETARIO

Soldado de Infantería
Joaquín furado Medina

21871

Consejo de Guerra Permanente de

EJÉRCITO ESPAÑOL

29.11.1

AUDITORIA DE GUERRA DEL EJERCITO DE OPERACIONES DEL SUR

PLAZA DE

TONADA N. 20N
EN
ESTADÍSTICA E INFORMACIÓN

Palencia

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia núm. *20.20.40*

19. Mayo 1940

PROCESADOS

En prisión preventiva de *Hilario F.*

Desde el día

AUDITORIA DE GUERRA
SALIDA
N.º *a 1556*
Día *8* Mes *5* AÑO *40*

Excmo. Rosendo y Au...
Hurtado Aguirre
se prorroga indefinidamente
por lo que se le permite
explicar y presentar
los documentos que
le correspondan

Por el delito de

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO

Soldado Julio Martínez Morínigo.

de Guerra Permanente de *Córdoba.*

3442

930

AUDITORIA DE GUERRA

Handwritten scribble in blue ink, possibly initials or a signature.

CORDOBA

JUZGADO MILITAR DEL PARTIDO

DE

A U E S

INFORMACION INSTRUIDA AL REQUERIDO DE LA SEÑOR ROSA ANA ARTACHO
ACERO VECINO DE BALBUENA (Cordoba)

Handwritten signature: O. A. P.
Handwritten number: 16801

Jefe Militar

teniente D. Alberto Paez
Arca.

Substituto

Soldado D. Julio Martinez
Morifigo



*Falange Española Tradicionalista
y de las J. O. N. S.*

URA PROVINCIAL DE
CORDOBA

JEFATURA LOCAL DE
.....Palenciana.....

En cumplimiento al oficio de Vd. fecha 11 del mes actual, en el que me interesa informarme de conducta y antecedentes de la vecina de esta Villa, ANA ARTACHO ACERO, (a) La Zapatera, tengo el honor de manifestarle que, dicha individuo es de pesimos antecedente y conducta, toda vez que siempre actuó como una de las mas revolucionarias en cuantas manifestaciones han tenido lugar en esta Villa, en los primeros dias de Movimiento Nacional, se marchó al campo rojo, llevandose a sus hijos donde han permanecido hasta la terminacion de la guerra.

Por Dios España y su Revolucion Nacional sindicalista.

Palenciana 15 de Julio de 1,939.

Año de la Victoria

El Jefe Local

Antonio Gallardo

Mandancia Militar de esta Plaza de

P a l e n c i a n a

2/1

Córdoba
Palenciana

Ilmo Señor.

mando de la conducta y antecedentes de 1 individuo.

En cumplimiento a cuanto se interesa en las instrucciones dadas por S.E. el GENERALISIMO en los escritos de fechas 6 y 12 de abril último, sobre clasificación de Prisioneros y Presentados, procedentes de la zona últimamente liberada, tengo el honor de participar a V.I. que la vecina de esta localidad ANA ARTACHO ACERO (a) la Zapatera, es de pexima conducta y antecedentes, pertenecía en esta a la C.N.T. femenina, era de las más destacadas, propagandista de sus ideas, llevaba siempre la voz cantante entre las mujeres a las que conducía donde querían, siempre desde luego alborotándolas y excitándolas a cometer desmanes, dicho individuo ha servido de enlace de los rojos en los primeros días del movimiento llevando noticias a Antequera (Málaga) de la fuerza de que se disponía y excitando según noticias en esta a las mujeres y hombres para que se marchasen a la zona roja; habiendo llegado a declarar ella misma al que suscribe que es cierto que dijo a uno de los principales dirigentes de Antequera que en esta no había fuerza ninguna, por que la Guardia Civil se había marchado a Benamejí y que lo único que había en esta era mucho susto; tratándose con esto que vinieran de Antequera a esta al objeto de que lo destrozaran y asesinaran a todas las personas de Orden,

y al mismo tiempo ver si se marchaban con los ro
mayor número de personas posible.

Por todo lo expuesto el que suscribe la con
como una de las más peligrosas entre las de su s
conociéndose más detalles de la actuación que ha
do tener la expresada individuo en la zona roja.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Palencia 14 de julio de 1939.

Año de la Victoria
El Comandante Puesto

Agustino Barcejal
Ante

Ilmo Señor Auditor de Guerra del Ejército del

R U T E


3

INFORME

En cumplimiento al oficio de Vd fecha 11 del mes actual, en el que me interesa informe de conducta y demas antecedentes de la vecina de esta Villa, ANA ARTACHO ACERO, (a) La Zapatera, es de pesimos antecedentes y conducta, puesto que siempre actuó como de las mas revolucionarias en este pueblo, en los primeros dias del Glorioso Movimiento, principió a evolucionar hasta que consiguió marcharse con los rojo, e indujo a sus hijos a que tambien lo hicieran, siendo ella la mayor culpante.

Dios guarde a Vd. muchos años
Palenciana 14 de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

El Alcalde



Antonio Gallardo

Comandante Militar de esta Plaza de

P a l e n c i a n a

FICHA CLASIFICATORIA

Formalizada en cumplimiento de las instrucciones del Cuartel General del Ejército del Sur de fecha 25 de Abril de 1939

Apellidos Artacho Acero Nombre Ana Fecha de nacimiento 19 agosto 1889 estado casada profesión se xo vecina de Palenciana "Eridoba" hijo de Eduardo y de Emilia vecinos de Palenciana "Eridoba" lugar y circunstancias en Valencia donde se encontraba cuando se produjo dicha capital

Voluntario desde no hasta no

Residido desde el 6 de Octubre de 1934 en esta localidad de Palenciana "Eridoba" hasta que empezó el movimiento que se marchó al campo rojo

En el Ejército con carácter voluntario desde no hasta no

Reservando los empleos de no y servido en las Unidades siguientes: no

¿Pertenece al S. I. M.? no ¿Fue miembro del S. I. E. P.? no ¿Sirvió en las Brigadas de Guerrilleros? no

¿Fue observado durante su permanencia en ellos, se destacaron por su desafección a la causa Nacional o la realización de hechos delictivos los siguientes individuos: no

Le sorprendió el Movimiento en esta localidad de Palenciana "Eridoba"

Filiación política anterior y posterior al Movimiento C. N. B.

¿Votó el Frente Popular? si ¿Fue dirigente? no ¿Fue interventor? no ¿Cual ha sido su actuación? extremista ¿Fue propagandista? si

Señalándose como dirigentes y autores de delitos en esta siempre fue propagandista de ideas izquierdistas y cuando se inició el glorioso movimiento se marchó a Arteguera y varias veces sirviendo de enlace de los rojos a los que daba cuenta de la fuerza que se disponía en esta

Cometiéndose los siguientes hechos criminales no

Manifiesta poseer bienes en ningunos en los que no tomó parte.

Como sus familiares en id

Personas que le conocen y pueden responder de su actuación y sus residencias en esta la conocen como comunista y solo saben que a principios del movimiento salió y estaba, y las noticias de Arteguera, siempre denunciando a la población, denunciando males por lo que nadie responde de ella.

Documentos que presenta (si proceden de Campo de Concentración únase la documentación entregada al interlo en dicho campo) ningunos

Manifestaciones de interés que hace ninguna

Palenciana a 22 de julio de 1939.

FIRMA,

Año de la Victoria.
El Comandante Militar
Francisco Barrojal
Artacho

Declaración de Ana Artacho Acero (a) La Zapatera presentada en esta, procedente de la zona roja.

Ignacio Carvajal Ortiz, Cabo Comandante del Puesto de la Guardia Civil de esta localidad, por la presente información hace constar: Que habiendose presentado en esta localidad la individuo anotada al margen, procedente del campo rojo, de cincuenta y tres años, casada, natural de Benaméjil y vecina de esta localidad, con domicilio en la calle Gracia número sesenta y dos, la cual al ser interrogada, dice que se marchó el día que se liberó Antequera, y el mismo día por la tarde salió para Málaga donde estuvo de cinco a seis meses, despues se marchó a Velarcaza donde estuvo dos años, despues se fué a Valencia donde ha permanecido hasta que ha sido ocupada dicha capital por las fuerzas Nacionales.

Preguntada para que diga las veces que despues de empezado el glorioso movimiento, ha ido a dicho pueblo de Antequera, dice que solo ha ido dos veces a ver a su hijo Cristobal y como no se quiso venir la primer vez que fue a llamarlo, entré en la casa de Carlos Soriano (Dirigente de Antequera) por que le llamó un hijo de este para darle una carta para su novia que la tenía en esta, y le preguntaron que que fuerza había en esta, y que que es lo que pasaba en el pueblo, y le contestó la declarante, que aqui no había nada, por que los guardias se habían marchado y lo que había era mucho susto, y cuando se vino se trajo la carta que le habían dicho, y despues dió otro viaje en el que acompañó a la novia del hijo del dirigente a Antequera, y como la novia no quiso quedarse allí la volvió a traer al pueblo y se volvió a marchar otra vez a Antequera; manifestado que ella ignoraba el contenido de la carta, pues ella solo creía que se trataría de cosas de novio, que no tiene mas que decir, firmando esta su declaración por manifestar no saber, estampando en ella como prueba de conformidad la huella dactilar y firmas de ella el que de todo lo expuesto certifica, en Valencia a veinte y tres de abril del mil novecientos treinta y nueve.

Declaración de D. Juan M. de la Cruz Garcia (Jefe de Sección de P.E.T. y de I.S. de esta localidad.

En Valencia a veinte y cuatro de abril del mil novecientos treinta y nueve, preguntado el Señor anotado al margen, para que diga la conducta y demás antecedentes que conozca del vecino de esta Ana Artacho Acero (a) La Zapatera, presentada en esta procedente de la zona roja, dijo que dicho individuo es de mala conducta y antecedentes, era de las que mas se destacaban entre las mujeres, y le sirvió de enlace a los rojos en los primeros dias del glorioso movimiento, yendo de esta a Antequera con mucha frecuencia y miraba entrar en el pueblo a escondidas y dijo en Antequera, que aqui no había fuerza ninguna y trajo una vez una carta para que se marcharan algunas familias allí y se llevo para ella a dos mujeres, las cuales no quisieron estar allí y se volvieron a venir que les trajo ella, pero no se atrevió a entrar en el pueblo por el temor a que la detuvieran como espía que era, y se volvió otra vez para el campo rojo, y despues se ha vuelto a venir mas a esta hasta que ya se ha derrumbado el frente rojo, considerandolo por todo lo expuesto muy peligroso para la Sociedad honrada de la nueva España, y cree tambien que ella es la que ha arrastrado a toda su familia a la zona roja.

Y para que conste se extiende la presente que firma en unión del que de todo certifica.

Declaración de D. Juan Velasco-
co presencia (Juez Municipi-
pal de esta, y dicto el
movimiento Nacional.

En Talencia a veinte y cuatro de abril del
novecientos treinta y nueve, preguntado que fué el
hor notado al margen, para que diga la conducta y
antecedentes que conozca del vecino de esta localidad
Ana Artocho Acero (a) la Zapatera, presentada en el
procedente de la zona roja, dijo; que dicha individua
era de mala conducta y antecedentes, habiendo sido
esta individuo, una de las espías que tuvieron los
en esta localidad, en los primeros días del glorioso
movimiento, que le llevaba noticias de esta a la
ciudad de Antequera, y según noticias que se han teni-
do en esta se entrevistaba la referida individuo, en
esta con uno de los principales directivos de la
población y era la que le daba todos los partes de
movimientos que en esta había, siendo además dicha
individua una de las que a las mujeres de esta tenía en
contacto así como igualmente a muchos de los hombres
todo lo expuesto el declarante lo considera muy
dañosa para la Sociedad de la Nueva España.

Y para que conste se extiende la presente que
me despues de enterado de su contenido y hallar
fome en unión del que de todo lo expuesto certifi-

Informe del Comandante
del Puesto.

En Talencia a veinte y cuatro de abril del
novecientos treinta y nueve, el Comandante del Puesto
que certifica, tiene el honor de informar una vez
más a los Señores superiores, que la individuo en
cuestión es de mala conducta y antecedentes, esta individua
ha sido siempre de las más destacadas de la C.N.
esta, era de las que llevaba la voz cantante entre
de su sexo arrastrados como borregos, ha servido
entonces de los rojos en los primeros días del glorioso
movimiento, llegando a decirle a uno de los principales
directivos de Antequera, como ella misma declara,
en esta localidad, no había fuerza ninguna por que
había ido la Guardia Civil y que lo unico que había
era mucho susto, también aconsejó a algunas familias
de esta que se marcharan al campo rojo, por que
que tenían que venir de Antequera a volver el puesto
y consiguió el que se marchara con ellas solo dos
mujeres, las cuales al día siguiente bien temprano
volvieron a venir, sin que hallaran salida más del
sitio de su casa, pues dichas mujeres, no sentaron
aquellas ideas y por eso volvieron enseguida; y
todo lo expuesto el que suscribe lo considera como
de las más peligrosas de su sexo.

Y para que conste firmo y certifico.

DELEGACION DE NOMBRAMIENTO

DE SECRETARIO.

D. Alberto Paz Garcia, Teniente de Infanteria, Juez Militar del partido de Rite, ha

mandado de elegir secretario para estas actuaciones, designo al soldado D. Julio Martinez Soriano; el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fue enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma conmigo en Rite a diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta.

Alberto Paz Garcia

Julio Martinez Soriano

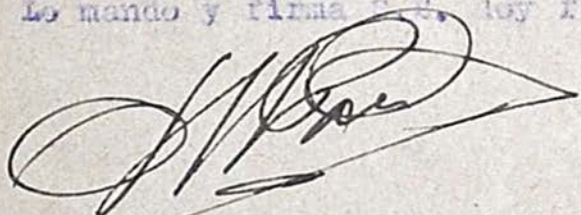
PROVIDENCIA JUZG MILITAR

Sr. Paez Garcia.

En esta a diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta.


Por recibido la precedente ficha clasificatoria, instruyese para la informacion en averiguacion y comprobacion de los hechos que en la misma se citan; oigase al encartado y con su resultado se acordara.

Lo mando y firma el Jefe de



DILIGENCIA

Seguidamente se cumplimiento lo mandado, doy fe



7

Declaración del Testigo

Aña Artacho Acero

En Palenciana a veinte
de Enero de mil novecientos cuarenta

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el

tal fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentada

en arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, 56 años de edad, de estado casada natural de Benameji.

profesión su sexo que no ha sido procesado, y con domicilio esta Villa Valle Gracia nº 76 y que no le

comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S manifiesta que se afirma y ratifica en la declaración que prestó ante el Comandante del Puesto de la Guardia Civil de esta Villa cuya copia obra al folio cinco de esta actuaciones y que le fué leída.

PREGUNTADA si tenia algo mas que decir dijo que nó y en su virtud S. Sª por terminada esta comparecencia que le fué leída a la declarante encomendandole conforme en la que se afirma y ratifica y no firma por no saber haciendolo S. Sª y el secretario que dá fé.

Declaración del Testigo

En _____ a _____
de _____ de mil novecientos _____
ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen

cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo _____ con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda de _____ años de edad, de estado _____ natural de _____ de profesión _____ que _____ ha sido procesado, y con domicilio en _____ y que _____ comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta

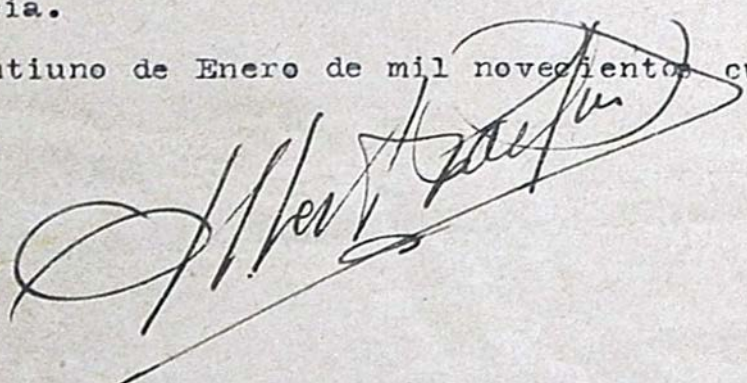
I N F O R M E

El Juez Militar del partido de Rute a V.S.I. tiene el honor de exponer:

Se inició esta información por orden de V.S.I. contra ANA ARTAÑO ACERO y de lo actuado aparece:

Que la encartada antes del Glorioso Movimiento Nacional pertenece a la C.N.T. y al iniciarse Este sirvió de enlace con los dirigentes de Antequera en los primeros días del Movimiento, llenando dos veces Palenciana a Antequera a llevarles noticias, quedándose ultimamente en zona roja, lo que tengo el honor elevar a V.S.I. para la resolución que estime de Justicia.

Rute a veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta.



81

DILIGENCIA DE REMISION

En Rute veintiuno de Enero de mil novecientos

cuarenta.

Se eleva a la superioridad la presente informacion compuesta de ocho folios utiles de lo que doy fe

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Martinez", is written over the typed text. The signature is stylized and somewhat cursive.

91

AUDITORÍA DE GUERRA
DE
CORDOBA
SERVICIO DE JUSTICIA
DE

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene
asignado se sirva instruir contra

Ana Articho Acero

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el núm.

36,303

le remito los documentos que al mar-

gen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresa-
do procedimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Cordoba a 30 de Abril de 1941

El Auditor,

X.P.D.A

El Jefe de los Servicios de Justicia

P. J

Núm. de orden 5,303

documentos que se dicen:

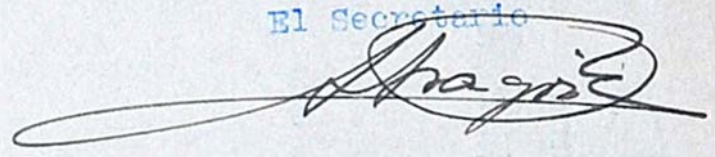
informacion

Jefe Militar D. Alberto Paez Garcia - Rute

DILIGENCIA: Por la presente hago constar que, habiendose hecho cargo de la jurisdiccion *el teniente de Infanteria D. Francisco Crestantes* paso a darle cuenta de este expediente.

Cordoba diecisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta

El Secretario



11

ACTA DE ENTREGA. Se extiende para hacer constar que en el día de la fecha y por cesar en las funciones instructoras el Teniente de Artillería D. Angel Martinez Suarez, hace entrega de este Procedimiento al de igual clase y arma D. Antonio Marquez Gomez, Juez Militar Excmo. de Plaza nº 14.

Y para que así conste firman ambos en Córdoba a veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Antonio Marquez Gomez

Angel Martinez Suarez

24

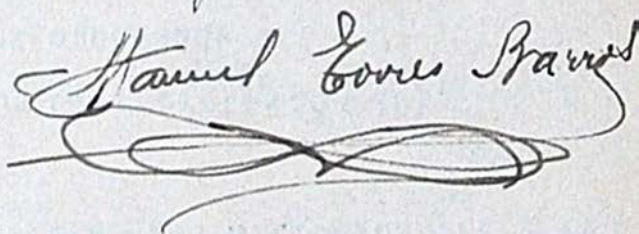
1941

que exido en Cof...

12

NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO. D. Antonio Márquez Gómez, Teniente de Artillería, Juez Accidental del Eventual Nº 14 de esta Plaza

CERTIFICO: Que debiendo de nombrar Secretario que me auxilie en la tramitación de las presentes actuaciones lo hago a favor del Sargento Provisional de Infantería D. Manuel Torres Barrios, el cual una vez a mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad alguna para el ejercicio del cargo, jurando cumplir bien y fielmente las obligaciones del mismo, firmando conmigo en Córdoba a ^{veintinueve}.....de ^{Agosto}.....de mil novecientos cuarenta y ^{uno}.....



Intendencia. Buenos Aires. 21 de Agosto de mil novecientos y uno.

Interese del Jefe de Estadística e Información del Gobierno Militar de la plaza envíe certificado de la actividad que obren en relación con la enartada..

Lo mando y firma D. S. D. J. G. S.

Amplia

Hamel Zaver Barrios

Intendencia. Buenos Aires. 21 de Agosto de mil novecientos y uno.

Zaver



GOBIERNO MILITAR
DE
CÓRDOBA
SECCIÓN DE JUSTICIA
NEGOCIADO 1.º

14

Don Francisco Gomez Crespo
Alferez Jefe del Servicio
de Información y Fichero General de este
Gobierno.

CERTIFICO: Que en el día 23
de Agosto de 1941 y en el
Negociado de mi mando en relación con

ANA ARTACHO ACERO

obran los siguientes datos:

FICHERO DE PROCEDIMIENTOS
EN TRÁMITE Y SENTENCIADOS
Plaza Rute, Procedimiento nº 36-
803. Juez Sr. Paez Garcia.

Lo que expido en Córdoba en la fecha
arriba expresada.

Francisco Gómez Crespo

2 u^o 449
27-8-41

h8

Providencia. Juez
Sr. Marquez Gomez

En Cordoba a treib a de Agosto de mil novecientos
cuarenta y uno.

Por recibida certificado-ficha de p tecedentes del
encartado unase a la Causa dd su razon.

LO mandó y firma S. S. Doy fé.

Amplio

Manuel Lopez Barrio

Diligencia.

Se cumple lo ordenado. Doy fé.

Gomez

GOBIERNO MILITAR
CORDOBA

[Faint mirrored text from the reverse side of the page, including 'Diligencia', 'Se cumple lo ordenado', and 'Doy fé']

DILIGENCIA DE ENTREGA

En Córdoba a ~~veintinueve~~ *veintinueve* de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno .

Habiendo sido nombrado Juez Eventual nº 14 de esta Plaza por el Sr. Coronel Gobernador Militar de la misma el Comandante de Artillería D. José María Molina Belmonte ,hagasele entrega del procedimiento

Lo mandó y firmó S. S. Doy fé *veintinueve*

Manuel Larrea Barrio

[Signature]

Diligencia

Se cumple lo ordenado. Doy fe.

[Signature]

NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO. D. José M. Molina Belmonte, Comandante de Artillería Juez Militar Eventual Nº 14 de la Plaza de Córdoba,

CERTIFICO: Que debiendo de nombrar Secretario que me auxilie en las presentes actuaciones lo hago a favor del que tengo asignado, Teniente de Artillería D. Antonio Márquez Gómez el cual en mis ausencias como Juez Especial de Huidos, queda facultado para actuar como Juez a tenor de lo dispuesto en Oficio del Sr. Coronel Gobernador Militar de la Plaza del 2 de Octubre del año anterior Nº 5,093. Una vez a mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad alguna para el cargo jurando cumplir bien y fielmente las obligaciones del mismo, firmando conmigo en Córdoba a quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO. D. Antonio Márquez Gómez, Teniente de Artillería, Juez Accidental del Juzgado Eventual No 14 de la Plaza de Córdoba por ausencia de su titular

CERTIFICO: que debiendo de nombrar secretario que me me auxilie en la tramitación de las presentes actuaciones lo hago a favor del Soldado de Infantería Diego Cam Casado, el cual una vez a mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad alguna para el ejercicio del cargo jurando cumplir bien y fielmente las obligaciones del cargo firmando como es debido en Córdoba a de de mil novecientos cuarenta y dos.

Ante mí *Diego*
Antonio Márquez Gómez *Diego Casado*

PROVIDENCIA: JUEZ)
SR. MARQUEZ GOMEZ)

19
En Cordoba a diez y siete de Enero de mil nove-
cientos cuarenta y dos. S. S. dispuso unir a las
presentes actuaciones el Oficio del Comandante
de Puesto de la Guardia Civil de Palenciana en
el que da cuenta del domicilio de la encartada
ANA ARTACHO ACERO y otros mas. Unase a la cau-
sa de su razón. Lo mandó y firma S. S. Doy fé

Amiguel *Diego Luis Cerada*

DILIGENCIA

Seguidamente se cumple lo mandado Doy fé

Damián

2ª REGION MILITAR

R 9-4H
42



En contestación a
su respetable escrito
de fecha 19 del pasado
en el que interesa el
domicilio de los veci-
nos de esta. Cueva Arta-
cho Acero, tiene su
residencia en algecinos
Paracho San Antonio,
Cristóbal y Plasas Ar-
tacho, se encuentra
viviendo en la 2ª
Compañía del 8 Bat.
Algecinos, fin Ar-
zona del Pds en la
Calle Pravia 117
de esta localidad

Dios pague a Vuestro con-
paleciava 16. Enero 1942
El Comandante
Jefe Barrera
Alvarado

recien t para instrucciones de ordoaba

PROVIDENCIA: JUEZ)
SR. MARQUEZ GOMEZ)

21

En Cordoba a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. S. S^{as}. dispuso dirigir oficios al Comandante de Puesto de la Guardia Civil de Algeciras interesando si la encartada ANA ARTA CHO ACERO reside actualmente en aquella Poblacion en el Prador de S. Antonio y al Jefe de P. T. de Palencianas para que dé los nombres de las dos mujeres que dicen en su declaracion de 24 de Abril del 39, se llevó con engaño a Zona Roja la referida encartada. Lo mandó y firm S. S^{as}. Doy fé

[Handwritten signature] *Diego Cardo*

DILIGENCIA

Seguidamente se cumple lo mandado Doy fé

[Handwritten signature]

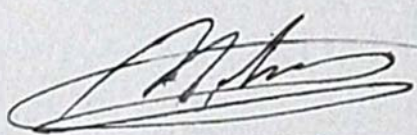
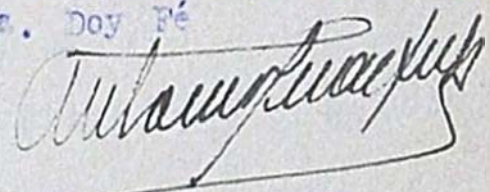
NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO. D. José M^a. Molina Belmonte Comandante de Artillería, Juez Militar del Evcntual No 14, de esta Plaza

CERTIFICO: Que debiendo de nombrar Secretario que me auxilie en la tramitación de las presentes actuaciones lo hago a favor del Teniente de Artillería D. Antonio Márquez Gómez, el cual una vez a mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad alguna para el ejercicio del cargo, jurando cumplir bien y fielmente las obligaciones del mismo, firmado conmigo en Córdoba a ... *catorce* de *Agosto* ... de mil novecientos cuarenta y dos.

José M. Molina Belmonte
Antonio Márquez Gómez

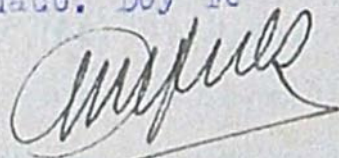
PROVIDENCIA (JUEZ)
SR. LUCIA BELMONTE

En Cordoba a catorce de Abril de mil nove-
cientos cuarenta y dos, S. Sa. dispuso diri-
gir Oficios al Comandante de Puerto de la
Guardia Civil de Algeciras y al Jefe de P.E.
de Palencianas, reiterando escrito 193 y
194 de 10 de Marzo ultimo en las que se inte-
resaba si Ana Artacho Acero natural de Pena-
mejí con domicilio en Calle Gracia 76 resi-
de actualmente en esa Población en el Para-
dor de S. Antonio. y al Jefe de P.E. para que
de los nombres de las 2 mujeres que dice se
llevó la encartada a Zona Roja conforme a
su declaración de 24 de Abril del año 1939.
Lo mandó y firma S. Sa. Doy Fé

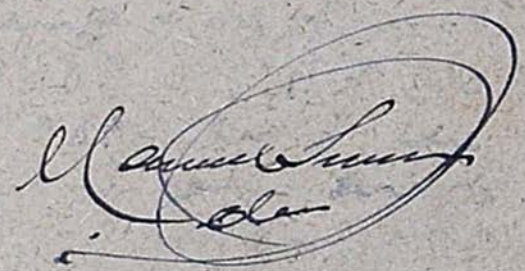
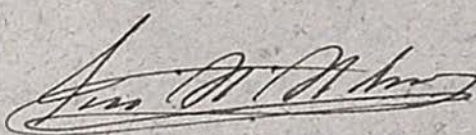
DILIGENCIA

Seguidamente se cumple lo mandado. Doy Fé



DILIGENCIA DE ENTREGA. —Se extiende la presente para hacer constar que por orden del Exmo. Sr. General Gobernador Militar de la Plaza, en escrito del Negociado de Asesoría Jurídica, N.º 9217 del 21 del actual, hace entrega el Comandante de Artillería D. José M.ª Molina Belmonte, Juez Militar de este Juzgado, al de igual empleo del Arma de Infantería D. Manuel Serrano Oliva, Juez Militar del n.º 13 de esta Plaza.

Y para que así conste, firman ambos en Córdoba a veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.



Provincia de Querétaro en Córdoba a veinte y dos de
Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Librese dos oficios uno dirigido al Comandante de Puerto de la Guardia Civil de Alaquara reiterando los mandados con fecha 10 de marzo y 14 abril proximos parados en los que se reiteraba si se encuentra residiendo en dicha localidad una Anteaño Quero, y el otro dirigido al Comandante de Puerto de la Guardia Civil de Palencia, para que interroge al jefe de milicias de F.E.T. y J.O.N.S. que desempeñaba dicho cargo en abril 1939 el Sr. Juan M. Blanco Garcia por que cite los nombres de las mujeres que son indiciadas por la excusada a que se mencionaria en dicho oficio.

Lo mandó y firmo S.S.

(Firma manuscrita)

(Firma manuscrita)

Diligencias requeridas se cumple lo ordenado en
(Firma manuscrita)

NOMBRAMIENTO
Y
ACEPTACION DE SECRETARIO

Don Manuel Serrano Oliva
Comandante de Infanteria

Juez Militar Ex ventura el 13 designado instructor de este Proceso en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo a Sto: P. de Infanteria N. Paulino Perez Fernandez el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo, de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Cordoba a 11 de Mayo de mil novecientos Cuarenta y dos

Manuel Serrano Oliva

Paulino Perez Fernandez

DON ANTONIO SERRANO GILVA COMANDANTE EN JEFE DE LA FUERZA Y JUEF
TOR DEL PRESENTE PROYECTO:

CERTIFICO: Que teniendo que nombrar secretario
como tal actue en sustitucion del que lo desempeña Sargento de
rta DON PAULINO PEREZ FERNANDEZ, el cual causa baja por tener
porarse a su nuevo destino, Regimiento de Infanteria numero 17
ocho en tenerle al cual ha sido destinado por Orden de 23 de
año actual (D.O.Nº116) he designado al Soldado de Infanteria G.
MARTIN MOYANO el cual enterado de su cometido manifiesta no tener
pativilidad y prometió y ~~mandar~~ cumplir fielmente.

dos Y para que conste firma conmigo el presente en C
de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

*Marcos Juan
de*

*Francisco
Moyano*



844 1-26

En cumplimiento a cuanto interesa en su respetable escrito de fecha 22 de los corrientes, tengo el honor de participar a la respetable Autoridad de V.S. que interrogado el vecino de esta don Juan Marcos Velasco Garcia, manifiesta que el nombre de las mugeres que fueron indicadas por Ana Atacho Acero a fugarse a la zona roja, son Rosario Hurtado Arjona y Ana maria Hurtado Arjona,

Dios guarde a V.S. muchos años,
Palenciana 26 de Junio de 1942.

El Cabo

Manuel Garcia Lopez

Comandante Juez Instructor del Juzgado n.º 18
Cordoba



27

En cumplimiento a su
respetado escrito fecha 22 del
actual, registrado al numero -
4263, tengo el honor de parti-
cipar a la superior Autoridad
de V.S. que la individua ANA
ARTACHO ACERO a que el mismo
se refiere, residia eventual-
mente en esta ciudad, con do-
micilio en el Parador de San
Antonio y hace unos dos meses
marchó ignorandose con que di-
reccion y su actual paradero.

Dios guarde a V.S. muchos años
Algeciras 29 de Junio de 1.942
El Brigada.

Intervenciones

Comandante Juez Instructor del Juzgado numero 18.

CORDOBA.

Providence a diez y seis de Julio de mil novecientos noventa y dos.

My dear Sir,

Por recibido el presente oficio en el cual se acompaña un informe de los procedimientos de su rason y se le pide al Comandante de Puerto de la Guardia Civil de Palencia interesandole haga su presentacion la cantidad cada 24 horas, tanto no sea diligenciado, esto es con esta fecha se dirige al Sr. Jefe de Palencia, por medio de esta Subgerencia Militar. Lo mando y pongo. Doy fe.

Comandante Juan (Signature) Jefe de Palencia (Signature)

Diligencia liquidada y cuenta es de Doy fe (Signature)

MODALIDADES DEL SERVICIO TELEGRÁFICO

Telegrama urgente.—Se transmite y se lleva a domicilio con preferencia a todos los demás.—Tasa, triple del ordinario.

Telegrama ordinario.—Hasta diez palabras, como minimum, 1'65 pesetas y por cada palabra más, 0,15 pesetas.

Telegramas con acuse de recibo.—Sirve para comunicar telegráficamente al expedidor la hora de entrega al destinatario.

Telegrama múltiple.—Se utiliza para comunicar una misma noticia a varios destinatarios residentes en una misma población, abonando una sobretasa de 0,50 pesetas por destinatario adicional.

Para TELEGRAMAS CON RESPUESTA PAGADA, DE PRENSA Y COLACIONADOS, pídanse informes en las Oficinas Telegráficas.

Núm.

29

Sello de fechas

Primer número de orden.—El Segundo, el de destino.

IMPRESA NACIONAL DE ESTADÍSTICA

BENAMEJÍ 9 36 8 16/50

COMTE PUESTO GUA CIVIL PALENCIANA A

IDAD SE HALLA EN ESTA AHA ARTACNO ACERO LO DIGO
SU ESCRITO FECHA 22 02 ANTERIOR

COMTE JUEZ INSTRUCTOR SR SERRANO
OLIVA GOBIERNO MILITAR

PORTE GRATU

TELEGRAMA

Levase a la teteri-
maria, suya segun
manifestacion del
oficial de guardia
del G. militar.
F. H. H. H.

Declaración del encartado

En Córdoba a quince de Julio de mil novecientos cuarenta y dos

ANA ARTACHO ACERO

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentada en forma legal

arreglo a su clase y preguntado por las generales de la ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 56 años de edad, de estado viuda natural de Palenciana (Córdoba) de profesión su sexo que no ha sido procesado, y con domicilio en Palenciana, calle Gracia n° 76 y que no le comenden las demás.

Preguntado por su S. S. para que diga a que partido político pertenecía en anterioridad al Glorioso Movimiento, donde le sorprendió este, y actitud que adoptó con respecto al mismo, dijo: Que antes del Movimiento pertenecía a ningún partido político, y en las dos únicas ocasiones que tuvo necesidad de votar lo hizo por las derechas, pudiendo acreditarlo vecinas TERESA PINTO que vive en la calle Gracia n° 74 ó 78, por no poder precisar en este momento el número. Que el Movimiento le sorprendió en Palenciana donde permaneció los primeros días sin adoptar actitud de ningún clase, pues continuó haciendo su vida habitual sin tomar parte en ningún acto.

Preguntada para que manifieste motivos por los que se ausentó de su pueblo y marchó a ANTEQUERA, en dos ocasiones, dijo: Que teniendo una hija sirviendo en casa de DON SALVADOR MUÑOZ, que vive en calle Carretero, de la Plaza de Antequera, y en previsión a que pudiera pasarle algo, en vista de que todos los que tenían hijas sirviendo en distintas localidades iban a recogerlas, la dije marchó a Antequera con intención de volver a Palenciana con su citada hijastra, y no obstante haber intentado llevarse la, le fué imposible porque no quería dejar a sus señores solos, en vista de ello volvió al pueblo, pero como el padre no quería que estuviese alejada de ellos en momentos tan críticos y de peligro, volvió a ir para Antequera, no llegando a ver a su hijastra porque aquel mismo día entraron los Nacionales en dicha localidad, y ella, al igual que muchas otras personas marchó con los que huían del citado pueblo, y aunque quiso volver a Palenciana, manifiesta que no la dejaron los rojos.

Preguntada para que diga que amistad la una a las dos mujeres que llevó a ANTEQUERA, y de que medios se valió para conseguirlo, como mismo motivos por los que las dos volvieron a Palenciana, dijo: Que amistad que le unía a las dos mujeres que fueron con ella a Antequera a consecuencia de que la deponente les hacía los mandados y ayudaba lo que podía en su casa, desde hacía muchos años, mas de veinte, y que ella no se valió de ningún medio para llevarse las por cuanto era en su casa una criada, y que debido a que el novio de ANA MARÍA HURTADO ARJONA, otra es hermana de esta y se llama ROSARIO, le entregó una carta para ella cuando estuvo la primera vez en Antequera, estas dos mujeres le dijeron que las acompañara al citado pueblo para recoger unas ropas en el Realengo, que está cercano a Antequera, y de paso se llegaron a este pueblo donde la citada Ana María estuvo viendo a su novio, y que después, como el único objeto que llevaban lo habían cumplido, que era el de recoger la ropa, se volvieron todas ellas a Palenciana, sin que la declarante hiciera ningún sueldo porque se quedaron en Antequera en el otro sitio, pues como ella manifiesta, ella era solamente una criada.

Preguntada para que manifieste si dio datos algunos a los rojos cuando fue la primera vez a Antequera, como así mismo lo que estos le preguntaran, dijo: Que cuando fue a ver a su hijastra para llevarse la, en vista de que ella le dijo que se encontraba también allí porque había ido con el mismo objeto lo conseguía, en la estación se encontró con el hijo de Carlos Soriano, novio de su señorita Ana María, y este le entregó una carta para su novia,

y al mismo tiempo le preguntó que es lo que pasaba en Palenciana, testando la deponente que en Palenciana no pasaba, ^{nada} que allí no había nada porque casi todo el personal había salido del pueblo, y que que quedaban tenían mucho susto porque estaba casi abandonado el pueblo, diciéndole estas palabras porque el otro lo preguntaba temiendo que a su novia pudiera ocurrirle alguna cosa, -Que ella no leyó la carta por cuanto no sabe leer ni escribir, que no volvió a verlo más, que no le hizo preguntas referente a la fuerza que había en dicho pueblo, y que si llegó fue solo por preguntarle que sabía donde se encontraba su citada hijo Cristobal que se encontraba en Antequera con el mismo objeto que ella, llevarse a su hijastra y hermanastra respectivamente; pero no con objeto de comunicar ninguna otra cosa a nadie.

Preguntada para que diga donde ha permanecido durante su estancia en zona roja, dijo: que marchó desde Antequera a Málaga, donde estuvo muy pocos días, y que desde allí se fue a vivir a Belalcazar, donde permaneció dos años, pudiendo decir que en dicho sitio no tomó parte en ninguna cosa que tuviera carácter delictivo, dedicándose a comprar telas, huevos, y lo que podía para venderlo. que en dicho pueblo tuvo a visitar en cierta ocasión al Cura Parroco de H.nojosa del Dique, JUAN JURADO, que hoy en día se encuentra regentando la Parroquia de dicho pueblo, y que entonces residía en su casa de H.nojosa, al que sin decirle nada, pero viendo su situación apurada hizo un regalo a las hermanas de dicho Sacerdote para que se compraran unos vestidos cosa que puede comprobarse dirigiéndose a las mismas, y el sacerdote puede decir sobre su conducta en Belalcazar, como así mismo los vecinos de la casa donde vivía en este pueblo, Gabriel "El Joven" y su mujer que viven en la calle Medina, y del pueblo de Palenciana puede deponer sobre su conducta DON ANTONIO J. MENEZ y CRISTOBAL FUENTES.

Preguntada si tiene algo más que decir, dijo que no que lo dice es la verdad, y le da que le fue la presente por no saber hacerlo, encuentra conforme, ratificándose en ella, estampando en prueba de formalidad la huella dactilar del pulgar de la mano derecha, con S.S. conmigo el Secretario, de lo que doy fé.-

Manuel Linares
olea

José María
Mujer

Provisoria (ver lo) en Córdoba a Quince de
enero de mil novecientos
veintinueve y dos.

Libre oficio al Comandante de
Buena de la Guardia Civil de Palenciana
(Córdoba) comunicando que en el día de hoy
ha hecho su presentación en esta Guardia Civil
Ante el Sr. Jefe de la misma se le ha tomado el
reconocimiento.

Lo mandó y firmó
Manuel Linares

José María
Mujer

Diligencia seguidamente se cumplió lo ordenado
en



S. de 1

31

Como acuse de recibo,
Tengo el honor de participar a
respetable Autoridad de V.S. que
se ha recibido un oficio en este
Puesto emanado de su Autoridad,
núº 1433, de fecha 15 de los co-
rrientes, en el que recomienda
que siempre que tenga que ausentarse
de la localidad la vecina
Ana Artacho Acero, comunique a
este Puesto el lugar donde se ha
llado, para saber en un momento de
necesidad el lugar de su residencia, pa-
ra los efectos ulteriores.

Dios guarde a V.S. mu-
chos años.

Palenciana 17 de Julio de
1942

El Cabo

*Manuel García
Roper*

Comandante Juez Instructor, del Militar núº, 13
Córdoba

Providencia Dnyx En Cordoba a veinte
de Setiembre de mil y novecientos cuarenta
dos.

Por recibido el presente oficio una
procedimiento de su raxon.

asi lo mando y firmo G. G. Doy

~~El Comandante~~ ~~Don~~ ~~Francisco~~ ~~de~~ ~~Castro~~ ~~Alfaro~~
Mejor

Diligencia. Seguidamente se cumple
lo ordenado. Soy fe

Pizarro

DON JOAQUÍN FERNÁNDEZ DE CORDOBA Y MARTEL, COMANDANTE DE INFANTERÍA, JUEZ MILITAR, INSTRUCTOR DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO

C E R T I F I C O : Que me hago cargo de estas actuaciones en virtud de Orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de la Plaza, en oficio nº 5.385 de fecha 7 de Septiembre de 1.942 y teniendo que nombrar Secretario para que como tal me auxilie en la tramitación de las presentes actuaciones, designo al Teniente de Infantería DON RAFAEL BUENO MORIENTE, quien una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el desempeño del cargo que acepta, jurando cumplir bien y fielmente las obligaciones inherentes al mismo, de las que fué impuesto.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firmo conmigo en Córdoba a doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Joaquín Fernández de Córdoba y Martel

Rafael Bueno Moriente

Nombramiento

y
Aceptación de Secretario

Don Joaquin Fernández de Córdoba y Martel, Comandante de Infantería,
Juez Militar del Juzgado Eventual núm. 5 designado instructor de

prosecut. procedimto

biendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo al soldado Rafael Coca Valle, el que una vez en mi
presencia manifiesta, no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo que acepta; jurando desempeñar bien y
cumplir con las obligaciones del mismo; de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Córdoba a 19 de *Enero*
de mil novecientos cuarenta y *tres*

Joaquín Fernández de Córdoba y Martel

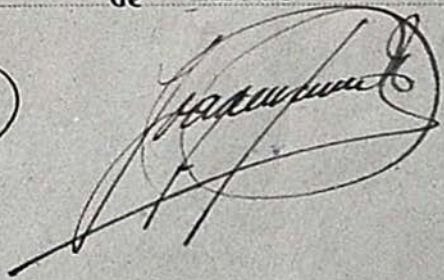
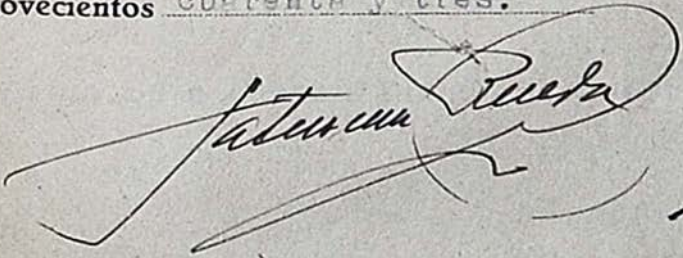
Rafael Coca Valle

Diligencia y nombramiento de Secretario

Don SATURNINO RUEDA BELTRAN DE GUEVARA
Capitan de Artilleria

Juez Militar del Eventual n° 5 designado instructor de la presente causa en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo al Soldado de Infanteria, JOAQUIN JURADO MEDINA el que una vez en mi presencia, manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo, de las que fué enterado.

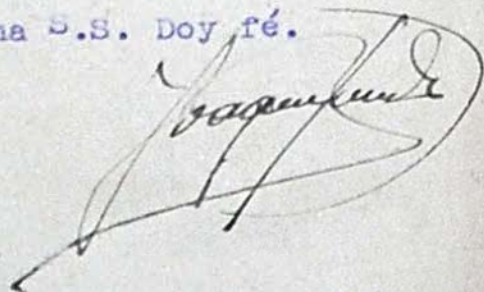
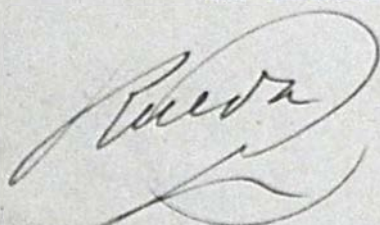
Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en
Córdoba a catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.



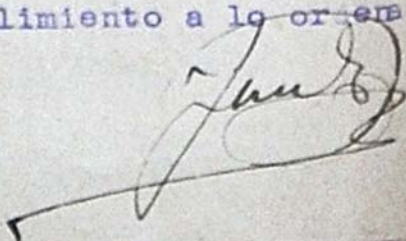
PROVIDENCIA JUEZ. En Córdoba a diez y nueve de febrero de mil
SR. RUEDA NELTRAN. novecientos cuarenta y tres.

Remítase exhorto al Sr. Juez Municipal de P
lenciana para diligenciar en ROSARIO Y ANA HURTADO ARJONA y otro
al mismo pueblo para diligenciar en ANTONIO JIMENEZ y CRISTOBAL
FUENTES. Asimismo líbrese exhorto al Sr. Juez Municipal de Bela
cazar para diligenciar en Don Juan Jurado y hermanos de este y
en Gabriel (a) "El Joven" y su mujer.

Lo mandó y firma S.S. Doy fé.



DILIGENCIAS.- Seguidamente se da cumplimiento a lo ordenado.



PROVIDENCIA JUEZ
SR. RUEDA BELTRAN.

En Córdoba a once de Marzo de mil novecien-
tos cuarenta y tres.

Póngase telegrama a los Sres. Jueces Muni-
cipales de Balalcazar y Palencia reiterándoles el urgentísimo
diligenciamiento de los exhortos remitidos con fecha diez y nue-
ve del pasado.

Lo mandó y firma S.S. Doy fé.

DILIGENCIA./) Seguidamente se da cumplimiento a lo ordenado. Doy fé

PROVIDENCIA JUEZ

SR. RUBEN BELTRAN.

En Córdoba a trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Teniéndose noticia en este Juzgado de que los individuos a que el anterior exhorto se refiere residen en la Plaza de Inojosa del Daque, reproduzcase y remítase al Sr. Juez Municipal de la dicha Plaza para diligenciar en la persona de referencia,

Lo mandó y firma D.S. hoy té.

DILIGENCIA.- Seguidamente, se da cumplimiento a lo ordenado.
hoy té.

SATURNINO RUEDA BELTRAN DE GUEVARA, CAPITAN DE ARTILLERIA, JUEZ MILITAR DEL JUZGADO EVENTUAL DE PLAZA Nº 5, IN-TRUCTOR DEL PROCEDIMIENTO SEGUI- DO CONTRA ANA ARTACHO ACERO

Juez Instructor:

Al Sr. Juez Municipal de BELANCAZAR

y al señor Juez a quien se nombra para el diligenciamiento de este exhorto, respetuosa y atentamente saludo y hago saber: Que en diligencia de este día he dispuesto la práctica de las diligencias al dorso reseñadas

a tenor del adjunto interrogatorio de preguntas.

Por tanto, en vista de lo que dispone el artículo 388 del Código de Justicia Militar, en nombre de la Ley le exhorto y en el mío le pido y encargo sea diligenciado en forma legal y devuelto con la urgencia posible para que surta los efectos de Justicia que lo motivan o se remitan directamente al punto de su actual residencia o donde se encuentre el exhortado, como dispone la O. C de 9 de Marzo de 1923 (D. O. núm. 55 página 797).

En Córdoba a diez y nueve de Febrero, de mil novecientos cuarenta y tres.

El Capitán Juez Instructor,

Saturnino Rueda Beltrán

INTERROGATORIO

al que a de contestar DON JUAN JURADO (Sacerdote) y los hermanos de éste
Gabriel "el Joven" y la esposa de éste.

1.º Las generales de la Ley

2.º Si conocen a la encartada ANA ARRACHO ACERGO.

3.º Diga con todo detalle cuantos antecedentes haya sobre la
referida y actuación durante el tiempo que en zona roja estu-
ron viéndola.

4.º Si garantizan su conducta durante el mencionado tiempo.

5.º

6.º

Ultimo: Que exponga cuanto desee sobre el particular de que se trata.

El Juez Instructor que diligencia este exhorto, hará además de las preguntas que anteceden
que se deduzcan de las contestaciones del testigo y de las que juzgue necesarias en esclarecimiento
la verdad, evacuando las citas que haga el testigo en aquellas personas que residan en la misma localidad

En Córdoba a diez y nueve de febrero de
novecientos cuarenta y tres.



denuncia Juan Belalcazar a Pedro
 de Morillo de Navarro de sus
 propiedades sueltas y tres. Por
 do el procedente ex parte del
 ventura de Pasa de 5 de la
 no encontraron suertes las que
 el mismo se menciona, en un
 con mi nombre, denotarse al fin
 gado exhortante por si podria ser
 de otro pueblo

Lo manda y firma el Jefe del
 morque de que soy te



Francisco Morillo, Jefe del
 Gaspar Brera

diligencia: seguidamente y puesto en
 meos doy te

J. Brera

B.4.428.010

INTERROGATORIO

que a de contestar las vecinas de esa villa ROSARIO HURTADO ARJONA y ANA MARIA HURTADO ARJONA.

1° Las generales de la Ley

2° Si conocen a la encartada ANA ARTACHO ACERO.

3° Si fueron enducidas por la encartada para marchar a Antequera explicando cuanto ocurriera para ello y por que se volvieron y si la encartada se opuso.

4°

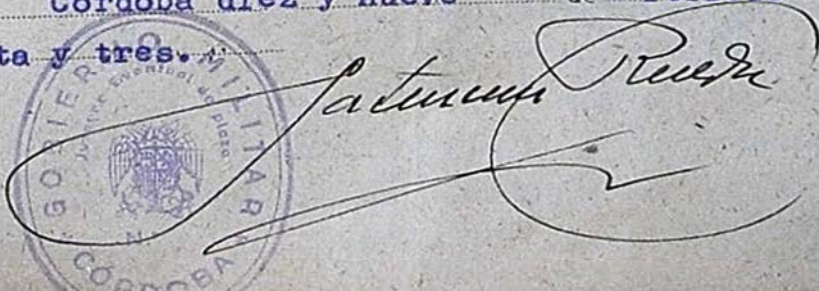
5°

6°

Ultimo: Que exponga cuanto desee sobre el particular de que se trata.

El Juez Instructor que diligencia este exhorto, hará además de las preguntas que anteceden las que se deduzcan de las contestaciones del testigo y de las que juzgue necesarias en esclarecimiento de la verdad, evacuando las citas que haga el testigo en aquellas personas que residan en la misma localidad.

En Córdoba Córdoba diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Saturuza Rueda


DON Saturnino Rueda Beltrán de Guevara. Capitán de Artillería,

Juez Instructor del Egentual num. 5 y del procedimiento seguido contra ANA ARTACHO ACERO,

Al Sr. Juez Municipal de Palenciána (Córdoba) i
y al señor Juez a quien se nombra para el diligenciamiento de este exhorto, respetuosa y atentamente saludo y hago saber que en diligencia de este día he dispuesto la practica de las diligencias que al dorso se mencionan

a tenor del adjunto interrogatorio de preguntas.

Por tanto, en vista de lo que dispone el artículo 388 del Código de Justicia Militar en nombre de la Ley le exhorto y en el mío le pido y encargo sea diligenciado en forma legal y devuelto con la urgencia posible para que surta los efectos de Justicia que lo requieran o se remitan directamente al punto de su actual residencia o donde se encuentre exhortado, como dispone la O. C de 9 de Marzo de 1923 (D. O. núm. 55 página 797).

En Córdoba a diez y nueve de Febrero de novecientos cuarenta y tres.

El Capitán Juez Instructor,



Saturnino Rueda

Córdoba diez y nueve de febrero de novecientos y tres.

Palencia Juez Velasco:

Palenciana diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres

Por recibido el precedente exhorto del Sr. Juez Instructor militar del Juzgado Eventual de Plaza de Córdoba, cumplase como se ordena en el mismo y para su cumplimiento requieranse a las vecinas de esta Villa Rosario Hurtado Arjona y Ana Maria Hurtado Arjona, para que declaren acerca del interrogatorio de preguntas que en el mismo aparece, y acreditado que sea por diligencia devuelvase los actuado al expresado Sr. Juez dejando nota.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal de esta Villa por ante mi el Secretario, de que doy fe.

El Juez municipal

El Secretario

[Signature of Manuel Velasco]

[Signature of Cristóbal García]



Diligencia: Se ha dado orden al Alguacil interino de este Juzgado para que haga comparecer a las vecinas antes dichas, consto doy fe.

[Signature of García]

comparencia y declaracion de las vecinas de esta Villa Rosario Hurtado Arjona y Ana Maria Hurtado Arjona:

En Palenciana a once de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, y ante D. Manuel Velasco Marrrti Juez municipal asistido del infrascrito Secretari

comparecen Rosario Hurtado Arjona, de treinta y ocho años de edad, viuda, sin profesion especial y Ana Maria Hurtado Arjona, de treinta y tres años de edad, soltera, sin profesion especial, las dos naturales y vecinas de esta Villa, a quienes el Sr. Juez recibio el oportuno juramento que prestaron en forma legal ofreciendo decir verdad e interrogadas convenientemente acerca de los particulares que compr de el exhorto que nos ocupa, de unanimes acuerdo manifiesta que a la 1ª pregunta, que se llaman como queda dicho y de las circunstancias que tambien se expresan y que no tiene parentesco alguna con la encartada Ana Artacho Acero.

A las 2ª dicen: Que conocen a la expresada Ana Artacho Acero. A la 3ª Manifiestan que no fueron inducidas por la encartada

sin que tampoco estas llegaran a Antequera, que unicamente fueron a la Estacion de dicho pueblo para arreglar unos particulares de ellas, donde las acompaño voluntariamente Ana Artacho Acero, y que una vez llegadas a ~~Kxxxx~~ la Estacion y arreglados sus asuntos se volvieron para el pueblo, siguiendo la Ana Artacho para Antequera, sin que estas la volvieran a ver mas, ni que tampoco se opusiera preñada Artacho Acero a que estas se volvieran a sus casas. Que es cuanto tienen que manifestar en fé de lo presente en cuya declaracion se afirman y ratifican y firman el dicho Sr. Juez de lo que yo el Secretario, doy fé.



Juan de Dios

Rosario Hurtado

Ana M^{te} Hurtado Beltrán y G...

N O T A

Evacuada la diligencia que se interesa se devuelve actuado al Juzgado de donde procede dejando nota. Cons que doy fé.

García

PROVIDENCIA JUEZ
SR. RUEDA BELTRÁN.

En Córdoba a diez y ocho de Marzo de mil novecos cuarenta y tres.

Por recibido el precedente exhorto, una vez cumplimentado, únase al sumario de su razón.

Lo mandé y firma S.S. Doy fé.

Rueda

Juan de Dios

DILIGENCIA.- Seguidamente se da cumplimiento a lo ordenado. Doy fé.

Juez

Saturnino Nueva Peltran de Guevara, Capitan de Artilleria Juez Militar del Juzgado Eventual de Plaza n.º 6, Instructor del Procedimiento seguido contra ANA APOLDO ACIBO.

Juez Instructor y encargado de la jurisdiccion en el presente exhorto.

Al Sr. Juez Municipal de BINOJOA DEL DUCUE.

y al señor Juez a quien se nombre para el diligenciamiento de este exhorto. respetuosa y atentamente saludo y hago saber: Que en diligencia de este dia he dispuesto la diligencia a practicar que al dorso se reciben.

a tenor del adjunto interrogatorio de preguntas.

Por tanto, en vista de lo que dispone el articulo 338 del Código de Justicia Militar en nombre de la Ley le exhorto y en el mio le pido y encargo sea diligenciado en forma legal y devuelto con la urgencia posible para que surta los efectos de Justicia que lo motivan o se remitan directamente al punto de su actual residencia o donde se encuentre el exhortado, como dispone la O. C. de 9 de Marzo de 1923 (D. O. núm. 55 página 797)

En Córdoba a trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Capitan Juez Instructor,

Laureano Peña



INTERROGATORIO

al que ha de contestar DON JUAN JURADO (p sacerdote) y los hermanos de
y Gabriel "el joven" y la esposa de éste.

1.º Las Generales de la Ley

2.º Si conocen a la encartada ANA APACHO MOSO, natural de
Palenciana.

3.º Diga con todo detalle cuanto "antecedente" tenga sobre la
vida y actuación durante el tiempo que en zona roja estuvo
viéndola.

4.º Si garantizan su conducta durante el mencionado tiempo.

5.º

6.º

Ultimo. Que exponga cuanto desee sobre el particular de que se trata.

El Juez Instructor que diligencia este exhorto, hará además de las preguntas que antec
que se deduzcan de las contestaciones del testigo y de las que juzgue necesarias en esclarecimie
verdad, evacuando las citas que haga el testigo en aquellas personas que residan en la misma lo

En Córdoba a trece
novecientos y cuarenta y tres.



La Lucrecia Recero

Pro

citar para recibirle la declaracion
nada. Josefe



DECLARACION

Juan Surado Quir

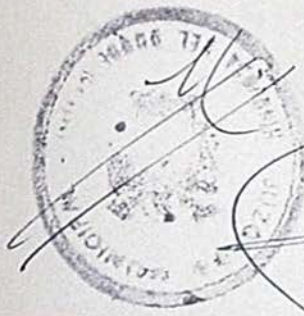
En Hinojosa del Duque a *diez y ocho* de *Marzo*
de mil novecientos *cuarenta y tres*
ante S. S. presente yo el Secretario, comparece quien expresa
llamarse *J. Juan Surado Quir*

y reunir las circunstancias siguientes: Profesion *Presbitero*
estado _____, edad *trintay seis*
años, vecindad *esta Ciudad*, con domicilio en la
Calle San Agustín
número *20* piso _____

a quien el referido Sr. Juez le hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de comparecer para declarar de nuevo ante el Tribunal competente, cuando se le cita a ello, y la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere hasta ser citado para el juicio oral, bajo apercibimiento si no cumple, de ser castigado con una multa de 5 a 50 pesetas, a no ser que incurriere en responsabilidad criminal por falta; recibió *promesa* que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte e interrogado convenientemente. Dijo:

- a la 1ª* Que no le comprendan _____
- a la 2ª* Que si la conoce _____
- a la 3ª* Que sus antecedentes anteriores al Ministerio los ignora; y respecto a su actuación durante el tiempo que en zona roja la vieron como tal, que visitó al declarante varias veces con mucho cariño y cartería recorriéndole con dinero por la situación precaria en que se encontraba el declarante
- a la 4ª* Que el concepto general que le merece al declarante, es de no ser persona peligrosa

Qui lo manifestó afirmando y ratificando
sua vida que le fué y firmó
con el Tenor de lo que se sigue



facio

Juan Suarez
Pro.

José Pabre

DECLARACION

En Hinojosa del Duque a diechocho de Marzo
de mil novecientos cuarenta y tres
ante S. S. presente yo el Secretario, comparece quien expresa
llamarse Rita Surado Ruiz

y reunir las circunstancias siguientes: Profesión ya usó
estado soltera, edad treinta y tres
años, vecindad esta Ciudad con domicilio en la
Calle San Agustín
número 20 piso _____
a quien el referido Sr. Juez le hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las
penas con que el Código penal castiga el delito de falso testimonio en causa crimi-
nal, así como la de comparecer para declarar de nuevo ante el Tribunal competente,
cuando se le cita a ello, y la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de
domicilio que hiciere hasta ser citado para el juicio oral, bajo apercibimiento si no
cumple, de ser castigado con una multa de 5 a 50 pesetas, a no ser que incurriere en
responsabilidad criminal por falta; recibió juramento
que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte e
interrogado convenientemente. Dijo:

a la 1^a Que no le comprenden _____

a la 2^a Que si la causa es _____

a la 3^a Que sus antecedentes, anteriores al momen-
to los ignora; y respecto a su actuación
durante el tiempo que se le acusa la misma
solo vale que visitó a la declarante varias
veces con mucho cariño y costura, reco-
rriéndola con dinero por la situación
precaria en que se encontraba la declara-
nte.

a la 4^a Que el concepto general que le merece
a la declarante es de no ser persona pe-

Urrutia

*Quilo manifesto afirmando e
tificado de vida que le fui*

*U. ma con el Tenor Uer de p
fucia*



Rita Anado P

[Handwritten signature]

Providencia Juez Sr.) En la Plaza de Córdoba a veinticuatro de Marzo
Rueda Beltrán.....) de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibido el presente exhorto, únase a la sumaria de su razón
y en consecuencia por manifestar en el mismo que el conocido por Gabr
el Joven puede ser de Belalcazar, oficiase al Comandante de Puesto de
la Guardia Civil de dicho punto para que manifieste si es cierto que
reside en la misma el referido y dé no, bre completos de el y su espos
a fin de poder ser exhortados.-

Lo mandó y firma S.S. Doy Fé.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

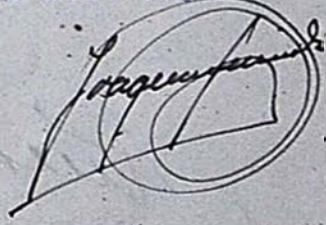
DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado doy fé.-

[Handwritten signature]

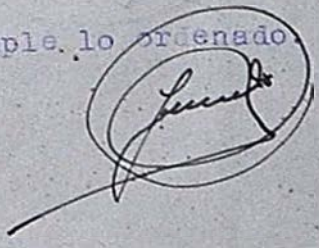
PROVIDENCIA JUEZ) En Córdoba a veinticuatro de Marzo de mil no-
SR. RUEBA BELTRAN.) vecientos cuarenta y tres.

Oficiése al Sr. Juez Municipal de Palenciana,
para que remita con la máxima urgencia, una vez diligenciado el exhor-
to que le fué remitido con fecha 19 de febrero ppdo. y reitero por tel-
grama de fecha 11 de los corrientes.

Lo mandó y firmo S.S. Doy fé.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fé.



PROVIDENCIA JUEZ) En Córdoba a treinta y uno de Marzo de
SR. RUEBA BELTRÁN.) mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibido el precedente oficio, unas al sumario de su razón, y en consecuencia librese exhorto al Sr. Juez Municipal de Belalcazar para diligenciarlo en los vecinos de aquella localidad GABRIEL GONZALEZ CASERES (a) "El Joven" y la esposa de este CRESCENCIA MURILLO MORENO/.

Lo mandó y firmo S. J. Doy 23.

DILIGENCIA.- Seguidamente se da cumplimiento a lo ordenado.

Doy 16.



En contestación a un superior
 escrito de fecha 24 del actual,
 N.º 952, en el que se indica los
 residios en esta localidad en indi-
 viduo conocido por fabric el for-
 to venida nombres y apellidos de este
 como igualmente de su esposa.

Se remite a la respectiva y super-
 ior autoridad de S. que desde
 luego en esta localidad existe
 el nombre de este individuo con
 el mismo el mismo a poses de la
 el forto, el cual se llama fa-
 bric Goumar Gacuf y su
 esposa Guacua Uuillo Uu-
 rous, con domicilio en calle
 N.º 9.

A vol-

- fuzori. a b. succul. aind

Ardeleanul 27 de Martie de 1873

El lab. boum. d. de fuzori

H. L. P. P.
C. P.

Dein bafeti fuzori fuzori de fuzori 5 v. h. de

B. v. h.

Saturnino Rueda Beltrán de Guvara. Capitan de Artilleria.

Juez Instructor del Eventual num.5 y del procedimiento, seguido contra ANA ARTACHO ACERO.

Al Sr. Juez Municipal de PALENCIANA y al señor Juez a quien se nombra para el diligenciamiento de este exhorto, respetuosa y atentamente saludo y hago saber: Que en diligencia de este dia he dispuesto la practica de las diligencias que al respaldo se mencionan.

a tenor del adjunto interrogatorio de preguntas.

Por tanto, en vista de lo que dispone el artículo 388 del Código de Justicia Militar, en nombre de la Ley le exhorto y en el mio le pido y encargo sea diligenciado en forma legal y devuelto con la urgencia posible para que surta los efectos de Justicia que lo motivan o se remitan directamente al punto de su actual residencia o donde se encuentre el exhortado, como dispone la O. C de 9 de Marzo de 1923 (D. O. núm. 55 página 797).

En Córdoba a diez y nueve de Febrero, de mil novecientos cuarenta y tres.

El Capitán Juez Instructor,



Handwritten signature of Saturnino Rueda Beltrán.

INTERROGATORIO

al que a de contestar los vecinos de esa Antonio Jimenez y Cristobal Fuentes

1.º Las generales de la Ley

2.º Si conocen a la encartada Ana Artacho Acero

3.º Digan conmtodo detalle cuantos abtededentes sepan sobre la re
y actuación de esta durante el tiempo que en zona roja estuvieran

4.º Digan cuanto sepan de su conducta y si la garntizan

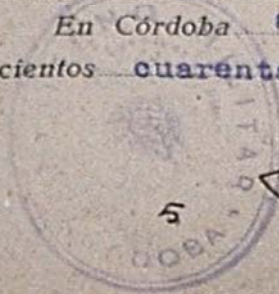
5.º

6.º

Ultimo: Que exponga cuanto desee sobre el particular de que se trata.

El Juez Instructor que diligencia este exhorto, hará además de las preguntas que antecede
que se deduzcan de las contestaciones del testigo y de las que juzgue necesarias en esclarecimiento
la verdad, evacuando las citas que haga el testigo en aquellas personas que residan en la misma loca

En Córdoba a diez y nueve de Febrero
novecientos cuarenta y tres.



Ja. Luján Peña

encia Juez)
Velasco:)

Palenciana veinte y cinco de Febrero de mil novecientos. cuarenta y tres.

Se tiene por recibido el precedente exhorto, en su virtud requieranse a lo vecinos de eta Villa Cristobal Fuentes y Antonio Jimenez Ramirez, para que contesten al interrogatorio de preguntas que ajarsce en el referido exhorto y acreditado que sea por diligencia devueivase lo actuado al Juzgao de donde procede dejeno nota.

Lo manda y firma el Sr. Juzz municipal de esta Villa por ante mi el Secretario, de que doy fe.

Manuel Velasco

Cristobal Fuentes

requerimiento

En el mismo dia yo el Secretario teniendo a mi presencia al vecino de esta Villa D. Cristobal Fuentes Montes, le requeró de inmediata comparencia ante esta Juzgado para la practica de ciertas diligencias, quedó enterado y firma de que doy fe.

Cristobal Fuentes

Fuentes

Diligencia

En el mismo dia yo el Secretario me constitui en el domicilio de D. Antonio Jimenez Ramirez, Plaza núm. 12, y no encontrandolo en el y si a Teresa Velasco Hurtado, que manifestó ser su esposa, la que dijo que su citado marido se encuentra en unas oposiciones en Madrid, ignorando cuando sea su regreso, con lo cua ni por terminada esta diligencia que no firma la interesada haciendolo un testigo de que doy fe.

Testigo

Juan de B. Gomez

Fuentes

comparencia y aclaracion

de D. Cristobal Fuentes Montes:

En Palenciana a veinte y seis de Febrero de mil novecientos treinta y tres y ante Don. Manuel Velasco Martin, Juezmunicipal asistido del infrascripto Secretario, comparece el que dijo llamarse Cristobal

Fuentes Montes, de sesenta y seis años de edad, casado, profesión Labrador, natural y vecino de esta Villa, a quien el Sr. Juez recibió el oportuno juramento que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad, e interrogado convenientemente para conteste al interrogatorio de preguntas que apare en el expediente que nos ocupa, bien enterado contesto:

A la primera que se llama como queda dicho y que no tiene parentesco ni amistad alguna con Ana ~~Artacho Acero~~ Artacho Acero.

A la 2ª Que conoce a la expresada Ana Artacho Acero, superficialmente puesto que nunca ha tenido trato ni intervención con la misma.

A la 3ª Dice que no puede dar detalle alguno sobre los extremos de esta pregunta, pues solamente sabe que en los primeros días de G. M. Nacional, se marchó al campo rojo, según se dice por haber estado en dicha zona algunos hijos, sin que el dicente tuviera alguna de ella hasta su regreso a esta, ignorando por tanto fuera su actuación en dicha zona.

A la 4ª Manifiesta que como antes dice conocía a la interesada superficialmente, desde luego en esta su conducta no ha sido así como tampoco se cree con obligación a garantizarla.

Que es cuanto tiene que manifestar, en cuya declaración se ratifica y firma con dicho Sr. Juez de que yo el Sr. Secretario certifico.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Providencia Juez)
Sr. Velasco:)

Palenciana veinte y seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Resultando de la diligencia de requerimiento a D. Antonio Jimenez Camirez, que dicho Sr. se encuentra en Madrid, ignorando cuando sea su regreso, dejense esta diligencia sobre la mesa para requerirle cuando sea su regreso.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal de esta Villa por ante mi el Secretario, de que doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Providencia Juez)
Sr. Velasco:)

Palenciana veinte y nueve de Marzo de mil novecientos y tres.

Habiendose recibido por telegrama y oficio de requerimiento del Sr. Juez Instructor para la pronta devolución de las diligencias, devuelvanse en el estado en que se encuentran.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal, por ante mi, el Secretario.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

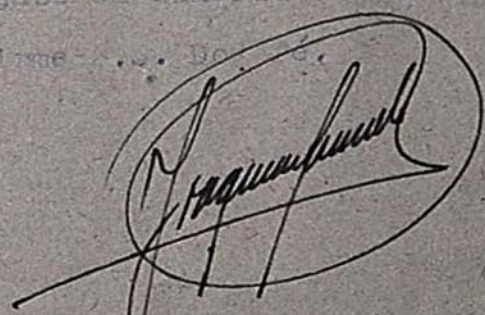
Nota: queda cumplido lo ordenado.

PROVIDENCIA JUEZ)
SR. RUEBA DEL TRAN.)

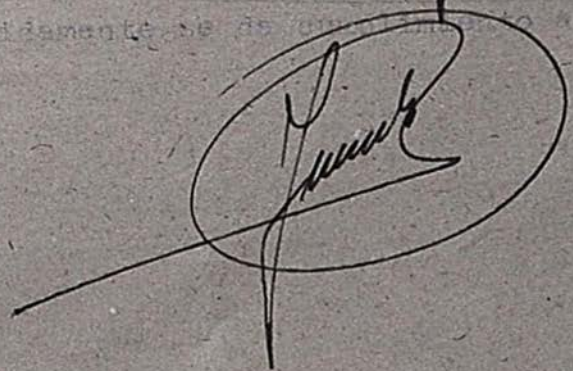
En Córdoba a diez de Abril de mil novecientos
cuarenta y tres.

Por recibido exhorto del Sr. Juez Municipal de
PALENCIANA, una vez diligenciado, úbase al sumario de su razón.

Lo mandó y firmo ...



DILIGENCIA.- Se cumplió de lo ordenado. Hoy sé.



EXCMO. SR.:

Don Saturnino Rueda Beltrán de Guevara, Capitán de Artillería, Juez Militar del Eventual de Plaza num. 5 e Instructor del procedimiento sumarísimo de Urgencia núm. 36.803/40 seguido contra ANA ARGACHO ACERO, a V.E. con el debido respeto tiene el honor de informar:

Se inició el presente procedimiento en averiguación de la conducta observada por la encartada durante el dominio rojo y de lo actuado aparece.-

A los folios 1, 2 y 3 se unen informes de la conducta observada por la referida los que manifiestan, que era de las más destacadas, y militaba en la C.N.T. de pesima conducta, y ha servido de enlace a los rojos.

Los testigos de cargo y el informe de la Guardia Civil a los folios 5 y vuelto, dicen, que desde Palenciana (vecindad de la encartada) iba con frecuencia a Antequera que les ponía a los rojos de manifiesto las fuerzas que había por dicho lugar y una vez llevó una carta para que se marcharan algunas personas a la que fué zona roja y se llevó una vez dos mujeres.

Los testigos propuestos por la encartada manifiestan a los folios 40 43 y 48 las dos mujeres (Folio 40) que se dice son las que indujo la encartada a pasar a zona roja, que ellas no les obligó la encartada a nada y que marcharon a la Estación de Antequera a verificar asuntos particulares de ellas y que la encartada las acompañó voluntariamente sin que les obligara a nada. Los del folio 43 dicen que durante el tiempo que la vieron en zona roja se portó muy bien con ellos y que dado que estos estaban perseguidos por ser uno sacerdote y otro la hermana de este les socorrió en varias ocasiones con dinero y el último dice que sabe que marchó a zona roja porque tenía en ella dos hijas, y que el tiempo que la estuvo viendo y desde que la conoce su conducta no ha sido mala.

Por lo expuesto y creyendo el Juez que suscribe que si bien estos hechos pueden ser constitutivos de un delito de adhesión a la rebelión en su día no han de ser sancionados con pena superior a diez años y ocho meses, tiene el honor de elevar a V.E. el presente procedimiento para la resolución que estime consecuente.

V.E. no obstante resolverá.

Córdoba a 17 de Abril de 1.943.-

Excmo. Sr.

El Capitán Juez Instructor.

Saturnino Rueda Beltrán de Guevara

DILIGENCIA DE REMISIÓN.-

Con la misma fecha se remite a la Superioridad el presente procedimiento que consta de cincuenta folios útiles doy fé.-

Entrada	20-4-43
Número	1045
Letra	C

Excmo. Señor:

Las responsabilidades que se persiguen en estas actuaciones, caso de llegar a concretar una imputación de materia punible para el encartado ANA ARTACHO ACERO

serían de las incluidas en el núm. 3º del grupo IV de las instrucciones contenidas en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 25 de enero de 1940, y, por tanto, después de apreciadas, gozarían de los beneficios de libertad condicional que otorgan el Decreto de 2 de septiembre de 1941 (D. O., número 201) y la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O., núm. 265).

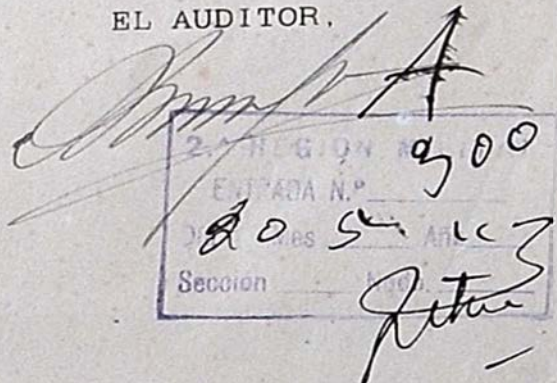
Por uno y otro fundamento, y con arreglo a las instrucciones contenidas en la Orden comunicada de 19 de Noviembre de 1942, puede V. E. decretar el sobreseimiento provisional de esta causa conforme al número I del artículo 538 del Código de Justicia Militar.

Si V. E. acuerda de conformidad, deben volver las actuaciones a su Instructor para notificación, deducción y curso del testimonio prevenido en el número XII del artículo 28 del citado Código, que debe ser remitido al Consejo Supremo de Justicia Militar y demás diligencias de ejecución.

V. E., no obstante, resolverá.

Sevilla, a 19 de mayo de 1943

EL AUDITOR,



Sevilla ²⁶ de ^{Mayo} de 1942

A56P
28-5-42

De conformidad con el anterior dictamen decreto el SOBRESUMIMIENTO Provisional de éstas actuaciones y para cumplimiento de lo demás que se propone remítase al Gobernador Militar de la Plaza de Córdoba a fin de que designe Juez que lo efectúe, dándome cuenta del designado y acusando recibo.



EL CAPITAN GENERAL DE LA REGIÓN,

[Handwritten signature]

6075
COMANDO MILITAR
CÓRDOBA
ENTRADA
27 de Mayo de 1942

DON SATURNINO HUEDABELTRAN DE GUEVARA, CAPITAN DE ARTILLERIA, JUEZ MILITAR DEL EVENTUAL DE PLAZA NUMERO CINCO E INSTRUCTOR DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

C E R T I F I C O: Que teniendo necesidad de nombrar Secretario para que como tal me auxilie en la tramitacion de las presentes actuaciones, lo hago a favor del soldado de Infanteria Joaquin Jurado Medina el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el cargo que acepta, jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fue enterado.

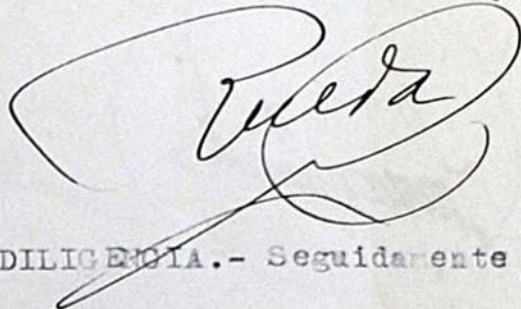
Y para que conste y en prueba de conformidad lo firma conmigo en la Plaza de Cordoba a uno de Junio de mil, novecientos cuarenta y tres.

Saturnino Huedabeltran de Guevara
Joaquin Jurado Medina

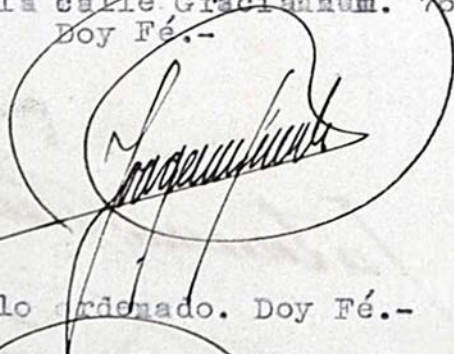
PROVIDENCIA JUEZ SR.(En la Plaza de Córdoba a uno de Junio de
RUEDA BELTRAN.....)mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibido el presente procedimiento con atento
escrito del Excmo. Sr. General Gobernador, Militar de la Plaza
anotese en los libros correspondientes de este Juzgado y para
dar cumplimiento a cuanto se ordena en el Decreto del Excmo.
Sr. Capitán General de la Región, deduzcense dos testimonios,
uno que se remite por conducto del Excmo. Sr. General Gobernador
Militar de la Plaza al Consejo Supremo de Justicia Militar y otro
acompañado de exhorto, al Sr. Juez de Instrucción de Rute a fin
de que designe Juez en la Localidad de Palenciana ~~para~~ que sea
notificada la encartada que vive en la calle Gracianum. 76.

Lo mandó y firma S. S. Doy Fé.-



A large, stylized handwritten signature, likely 'Rueda', enclosed in a large, loopy circle.



A handwritten signature, possibly 'Gobernador', enclosed in a large, loopy circle.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy Fé.-



A handwritten signature, possibly 'Juez', enclosed in a large, loopy circle.

54

GOBIERNO MILITAR
DE
CÓRDOBA

ASESORIA JURIDICA

Núm. 11044

Causa n.º 36803/40

Encartado ANA ARTACHO

BOBRO

REGISTRO GENERAL
DE SALIDA
Y CIERRE N.º 6168

Al contestar citen Sección y número del oficio.

Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el testimonio dimanante de la causa que al margen se expresa, el cual con esta fecha es remitido al Consejo Supremo de Justicia Militar.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 7 de Junio
de 1948.

De orden de S. E.
El Teniente Coronel Jefe de E. M.



[Handwritten signature]

Sr. Juez Militar

Num. 5

PLAZA

12/11

ON SATURNINO RUEDA BELTRÁN DE GUEVARA, CAPITÁN DE ARTILLERÍA, JUEZ MILITAR DEL EVENTUAL DE PLAZA NÚMERO CINCO E INSTRUCTOR DEL PROCEDIMIENTO SEGUIDO CONTRA ANA ARTACHO ACERO.

Juez Instructor

Al Sr. Juez de Instrucción de R. U. T. E.

y al señor Juez a quien se nombra para el diligenciamiento de este exhorto, respetuosa y atentamente saludo y hago saber: Que en diligencia de este día he dispuesto le sea notificada la resolución PALENCIANA recaída en el procedimiento instruido a la vecina de ZULEMOS en calle Gracia núm. 76 ANA ARTACHO ACERO, de cuya resolución se acompaña copia testimoniada que será entregada a la interesada.

a tenor del adjunto interrogatorio de preguntas.

Por tanto, en vista de lo que dispone el artículo 388 del Código de Justicia Militar, en nombre de la Ley le exhorto y en el mío le pido y encargo sea diligenciado en forma legal y devuelto con la urgencia posible para que surta los efectos de Justicia que lo motivan o se remitan directamente al punto de su actual residencia o donde se encuentre el exhortado, como dispone la O. C. de 9 de Marzo de 1923 (D. O. núm. 55 página 797).

En Córdoba a UNO de Junio de mil novecientoscuarenta y tres.

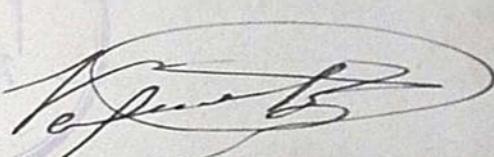
El Capitán Juez Instructor



Handwritten signature: Saturnino Rueda

Jefe de Juzgado } Rute siete de Junio de mil novecientos cuarenta y tres
 Sr. Perez } Se acepta e en la cualidad ordinaria de s in perjuicio de la jurisdic-
 cion de este Juzgado el anterior exhorto registrese e cusese reciba, pa-
 ra su diligencia de remitase original al inferior de Palencia e
 quiense confiere comision en firme y cumplimentado que sea repartese
 a su precedencia dejando neta

Le proveyo y firma S.Sa day fe.




Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado day fe.



Providencia juez } Palencia a once de Junio de mil nove-
 Sr. Vilasco } cientos cuarenta y tres.

Grande y cumplida como se ordena por el Ex-
 to de Instruccion del partido, a que las di-
 ligencias que se interogan en el exhorto de
 que obrama, en su virtud, notifiquese la
 resolusion recaida en el procedimiento instrui-
 do a la Señora de esta Ana Ochocho Acero
 haciendole entrega de la copia del testimonio
 que para la misma se acompaña y

completado que sea por diligencia de cesar.
Vale dejando nota.

Se manda y firma el Sr. Juez Municipal
de esta Villa por ante mi el Secretario su-
plente de que doy fe =

Manuel Velasco Enriches Garcia

Diligencia En Peñicoma a diez y nueve de junio
de mil novecientos cuarenta y tres, teniendo
a mi presencia a la veintidós de esta Villa Don
Antonio Acero, le notifiqué en legal forma
la resolución recaída en el procedimiento
contra la misma, por tutela integral y sub-
sta del tutimando que para la misma se
acompaña, manifestando quedaba enterada y en
el tutimando en su poder, y que no sabe
mas, haciéndolo un testigo a sus ruegos
que doy fe =

Testigo
Jos. Venegas

Garcia

Nota queda cumplido lo mandado, doy fe =
Garcia

Diligencia; Devuelto cumplimentado el presente expediente se reporta a su pre-
sencia como esta acordado dejando nota doy fe a las veinte y tres
de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

[Signature]

DON SATURNINO RUEDA BELTRAN DE GUEVARA, CAPITAN DE ARTILLERIA.
JUEZ DEL EVENTUAL DE PLAZA N° 5 E INSTRUCTOR DEL PRESENTE PROCE-
DIMIENTO.

C E R T I F I C O: Que teniendo que nombrar Secretario para
que como tal me auxilie en la tramitacion de las presentes actua-
ciones designo al Artiller o 2º, FERNANDO LLERA HINOJOSA, quien una
vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el
desempeño del cargo que acepta, jurando desempeñar bien y fielmen-
te las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad lo firma con
migo en la Plaza de Córdoba a veinticinco de Junio
del mil novecientos cuarenta y tres.

Saturnino Rueda *Fernando Llera*

13747

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Segunda Región

Año de 19 40

Causa núm. 58.803 por el delito de Rebelión

Datos relativos al procedimiento

Resolución de la causa.	Sobreseimiento.	Definitivo	Por fallecimiento	si
		Provisional	Por otros motivos	
Sentencia.	Tribunal que la dictó			si
	¿De conformidad con el fiscal?			
	Pena o penas impuestas al reo			
	Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión.			
	Absolución			
	¿Fue sumarísimo el procedimiento?			
Tiempo invertido en la tramitación	Menos de seis meses			
	De seis meses a un año			
	Más de un año			

J. P. Auditor

Resoluciones recaídas respecto a los procesados

Sobreseimiento provisional.	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	<i>provisano</i>
Sobreseimiento definitivo por muerte.	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sobreseimiento definitivo por otros motivos.	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sentencia absolutoria	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sentencia condenatoria	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	

Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido procesados o no los corregidos

Clases y número de los corregidos	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	

Sevilla 23 de *7* de 19*43*

El Tte. Auditor encargado de la estadística.

EXCMO.SR.

DON SATURNINO HUEDA BELTRAN DE GUEVARA, CAPITAN DE ARTILLERIA,
JUEZ DEL EVENTUAL DE PLAZA N° 5 E INSTRUCTOR DEL PROCEDIMIENTO
SUMARISIMO DE URGENCIA N° 36.803/40 SEGUIDO CONTRA ANA ARTACHO
ACERO.

A V.E.con el debido respeto tiene el honor de exponer:

El Presente procedimiento fué devuelto a este Juzgado para que se diese cumplimiento a lo ordenado en su superior Decreto Auditoriado de fecha 26 del pasado Mayo, obrante al folio 52 de las actuaciones y como quiera que este ha sido cumplimentado en todas sus partes según comprobantes que se unen a los folios 55 y 58 vto., el Juez que suscribe tiene honor de elevar a V.E.las presentes actuaciones para la resolución que estime procedente.

Córdoba a 28 de Junio de 1.943

Excmo.Sr.

El Capitan Juez Instructor,

*Sa Saturno Hueda
Beltran de Guevara*

DILIGENCIA DE REMISION.-C

Con esta misma fecha se remite a la Superioridad el presente procedimiento que consta de SESENTA folios útiles.-Doy Fé.

Fernando Alero

AUDITORIA 2.ª REGION
Fecha 1.7.43
Nº 7.114
a

Excmo. Sr.

Cumplido en todas sus partes el Decreto que pone fin a estas actuaciones, procede que pasen a la Fiscalia Juridico Militar de la Region a efectos de estadística, archivándose después sin más trámites.

Sevilla 8 de Julio 1943

El Auditor,

[Handwritten signature]

9
16 y 227
Justo



Sevilla 21 Julio 1943

De conformidad con el precedente dictámen, pase a la Fiscalia Juridico Militar de esta Region.



[Handwritten signature]

FISCALIA JURIDICO MILIT
Entrada el 21 de 7 de 1943
Salida el 27 de 7 de 1943

Queda cumplido el servicio de estadística

Sevilla 27 - 7 - 43 12267

El Fiscal,



[Handwritten signature]

Sevilla

Capitania General de la 2.ª Region
SECCION DE JUSTICIA

Archivense estas actuaciones en

Cumplimentado el servicio de estadística archívese en esta Capitania General y dése cuenta a su Instructor.



6 Agosto de 1943
[Handwritten signature]



MINISTERIO DE JUSTICIA
 SERVICIO DE LIBERTAD VIGILADA
 COMISION CENTRAL

Ilmo. Sr.

Núm.

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. del testimonio de sobreseimiento provisional dictado en causa contra Ara Artacho

Areso y que se sirvió remitirnos con su atento escrito núm. 7430 de fecha 5 de Julio de 1945

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de Julio de 1945

EL SECRETARIO,

[Firma manuscrita]



Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de Sevilla

DON JUAN LOPEZ OLIVERAS COMANDANTE DE INFANTERIA JUEZ DESIGNADO PARA LA DEDUCCION Y TRAMITACION DE TESTIMONIOS DE LAS CAUSAS ARCHIVADAS E INSTRUIDAS POR DELITOS DE LA PASADA REBELION MILITAR EN AQUELLOS CASOS EN QUE SE HAYA DICTADO SOBRESERIMIENTO PROVISIONAL SEGUN ORDEN MINISTERIAL DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES.

CERTIFICO: Que teniendo que nombrar Secretario para que como tal me auxilie lo hago a favor del que tengo asignado soldado de Caballeria Don Juan Castellanos Martinez el cual a mi presencia y enterado del cargo manifestó no tener incompatibilidad alguna que le impida el desempeño del mismo jurando con arreglo a su clase cumplir bien y fielmente los deberes de su cometido.-

Y para que conste firma conmigo en Sevilla a seis de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.-

Juan Castellanos Martinez

Juan Lopez Oliveras

PROVIDENCIA:

Sevilla seis de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.-

Por recibido el presente procedimiento sumarisimo numero d treinta y seis mil ochocientos tres

de mil novecientos cuarenta para deducion del oportuno testimonio de particulares cumplase cuanto se ordena y para ello deduzcase el correspondiente a la resolucion recaida en el mismo y Decreto de la Autoridad Judicial por el que se haga firme y una vez obtenido remitase al Ilmo. Señor Auditor de Guerra de esta Region acompañando esta causa para su compulsa.-

Lo provee y firma S.S.

Doy Fé.-

Juan Castellanos

Juan Lopez

DILIGENCIA:

Seguidamente se cumple lo ordenado.- Doy Fé.-

Juan Castellanos

SEGUNDA REGION MILITAR
JUZGADO EVENTUAL N. 12
COMANDANTE JUEZ SR LOPEZ OLIVERAS

Ilmo. Señor.

En cumplimiento a la orden de la Asesoría Jurídica del Ministerio del Ejército de fecha 30 de Junio de 1.943 relativa a la deducción y remisión de testimonios de las causas archivadas e instruidas por delitos de la pasada rebelión militar, en aquellos casos en que se haya dictado sobreseimiento provisional, adjunto tengo el honor de remitir a V.S. 1. el procedimiento sumarísimo n.º 36803 de 1.940 del que se acompaña acuerdo y dictamen aprobatorio de la Autoridad Judicial, si aquel es de conformidad, rogándole acuse de recibo para su constancia.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.
Sevilla 6 de julio de 1.945
EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR.



Lopez Oliveras

Ilmo. Señor Auditor de Guerra de esta Región

CENTRO.

Em. 7430

Sevilla 6 de julio de 1.945

Efectuada la debida confronta y conforme el testimonio con la resultancia de este procedimiento sumarisimo numero 36.803 de 1.940 remítase aquel a la Junta Central de Libertad Vigilada del Ministerio de Justicia de la que se interesa acuse de recibo.

Esta causa quedara en esta Auditoria hasta la recepci3n de dicho acuse de recibo, para unirlos a los autos y se procese en entonces a su archivo.



EL AUDITOR.

